



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 131/19

### ACTUALIDAD DOCTRINARIA - NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCLUYE QUE LAS OPERACIONES ANULADAS, RESCINDIDAS O RESUELTAS EN EL RESPECTIVO PERÍODO Y EN CASO DE QUE SEAN PARCIALES, LA DEDUCCIÓN SE CALCULARÁ CONSIDERANDO LA PROPORCIÓN DEL VALOR DE LA OPERACIÓN QUE RESULTE PERTINENTE. LAS DEDUCCIONES AL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DEBEN ESTAR RESPALDADAS EN LA CONTABILIDAD Y DEBEN TENER COMO BASE LAS OPERACIONES DEL PERÍODO BIMESTRAL**

Agregó la DIAN:

*“En estas circunstancias, tratándose de devoluciones tal como lo prevé el literal a) del artículo 484 del Estatuto Tributario y para determinar tanto el valor de la venta como la base gravable que se debe aplicar, habrá de tenerse en cuenta el valor correspondiente a la devolución efectuada y el porcentaje del impuesto que corresponde a dicha devolución, manejo que en esencia determinará la venta real efectuada y el impuesto que corresponde a la misma.*

*Así las cosas, en dicho caso no puede entenderse que existe anulación de la operación, sino que precisamente se quiere enmendar el error, aspecto regulado en la legislación tributaria con el procedimiento establecido por el artículo 589 del Estatuto Tributario, aplicable a las correcciones de las declaraciones tributarias que disminuyen el valor a pagar o aumentan el saldo a favor, para lo cual se debe probar que la operación estaba excluida y la incidencia que esta circunstancia tiene en la disminución del impuesto del período o el aumento del saldo a favor.*

*En cuanto al interrogante, respecto a las casillas en que se debe reportar, en el nuevo formulario 300 de IVA para el 2019, prescrito con la Resolución 000012 de febrero 7 de 2019, dicha información, de disminución por deducciones u operaciones anuladas, rescindidas o resueltas, se debe reportar en las casillas 42, 56, 66 y 79”. (Concepto 014318 del 5 de junio de 2019).*



## II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SOFTWARE QUE PERMITA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA TARJETA DE REGISTRO HOTELERO Y SE DEROGA EL PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 2.2.4.4.12.3 DEL DECRETO 1074 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - [Decreto 1531 del 26 de agosto de 2019](#)

## III. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA PARA REDUCIR TIEMPOS Y COSTOS EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR - [Circular Conjunta 001 del 16 de agosto de 2019: MINCIT - DIAN - INVIMA - ICA - POLICÍA ANTINARCÓTICOS](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
28 de agosto de 2019